



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Real orden relativa á la Revista pasada por S. M. á las tropas de Portugal.*

Comandancia general de la Provincia de Valladolid.—El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me ha dirigido la circular siguiente.

„A los Capitanes Generales de las Provincias digo con esta fecha lo siguiente.—En la tarde de ayer se dignó S. M. la REINA Gobernadora revistar en los campos de Alcorcon á la parte del Egército de operaciones de Portugal que por estos contornos se dirige de aquel Reino al Ebro para reforzar al del Norte. S. M., que llevaba á su derecha á nuestra augusta REINA Doña ISABEL II, pasó por delante de la estensa línea de Batalla que la recibió en el orden de Parada: en seguida se formó un vasto cuadro de columnas en masa de todas armas, dentro del cual se colocaron SS. MM., á quienes se acercaron los Generales de Division, y á su cabeza el General en Gefe, que recibió de manos de S. M. la REINA ISABEL II las cruces que se distribuyeron y pusieron al frente de Banderas por los Comandantes de Batallon al individuo mas benemérito de cada Compañía. Recobraron las tropas su primitiva línea y marcharon á sus acantonamientos. Fue grande la concurrencia, el júbilo y entusiasmo, y no menor la satisfaccion de S. M. que contemplaba en aquel número de leales Soldados, al Egército todo que en los diferentes ángulos de la Península se están cubriendo de gloria en defensa de la legitimidad del Trono de su augusta Hija, y del bienestar de la Monarquía. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y satisfaccion, y á fin de que lo haga saber en la orden general de

ese Egército, acompañándole copia de lo que en virtud de la misma dije ayer al General en Gefe del de Portugal.—Y de la misma Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, con inclusion de la copia que en la misma se menciona. Dios guarde á V. S. muchos años. Caravanchel 22 de Junio de 1834.—Zarco.—Señor Comandante militar de Valladolid.

*Al General en Gefe del Egército de Portugal.*

„El Egército de operaciones de Portugal, que habia llamado vivamente la atencion de S. M. la REINA Gobernadora cuando seguia de léjos sus gloriosos pasos por el interior de aquel Reino, donde su disciplina ha dejado eterna memoria, decidiendo sus operaciones de la suerte de la Península, ha correspondido en la revista que S. M. se ha dignado pasarle esta tarde al concepto que á S. M. merecía por su instruccion y porte militar. Nuevas glorias que esperan á estas tropas beneméritas al otro lado del Ebro, donde el fuego de la rebellion arroja todavía sus últimas llamaradas, á pesar de los esfuerzos heroicos de aquellas bizarras tropas, que en continuas y trabajosas marchas, en los combates á que su arrojo ha podido forzar á los que solo deben su salvacion á la fuga, han adquirido tantos títulos al aprecio de S. M. y de la patria. Reunidos los valientes de Portugal y del Norte, infalible es la destruccion de los rebeldes: y S. M. se disonea de ver en breve restablecida en aquellas provincias la tranquilidad de que gozan las demas de la Monarquía, y que es tan necesaria para el arraigo de las sábias instituciones y de las saludables reformas de que somos deudores á su augusta mano. España ofrecerá al mundo un nuevo

ejemplo del poder invencible de una nacion heroica que acata á su Rey y á sus leyes, y en cuyo suelo privilegiado se desarrollan las semillas de la civilizacion á la sombra de los laureles del Ejército. S. M., á nombre de su excelsa Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, me manda decirlo así á V. E. para su satisfaccion, la de los Generales, Gefes, Oficiales y Tropa de su digno mando, á quienes se hará saber en la orden general. Dios guarde á V. E. muchos años. Campo de Alcorcon 21 de Junio de 1834. —Zarco.

Lo que comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 28 de Junio de 1834. — C. El Marqués de Nevaes. — Señor Comandante militar de.....

*Real decreto suprimiendo la Diputacion de los Reinos.*

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 18 del actual me dice lo que copio. — Ministerio de lo Interior. — Por la Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia se ha expedido la circular que sigue. — Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha 9 de este mes el Real decreto siguiente. — Restablecidas las antiguas leyes fundamentales de la Monarquía por el ESTATUTO REAL, y siendo, segun este, de la atribucion de las Córtes generales ya convocadas, conocer de las materias que estaban á cargo de la Diputacion de los Reinos, he venido en mandar: 1.º Queda suprimida la Diputacion de los Reinos desde la instalacion de las próximas Córtes generales. 2.º Los que al presente la componen percibirán el situado que les corresponda hasta dicho dia, reservándome tomar en consideracion los servicios que hayan prestado en el desempeño de tan honroso encargo. 3.º Cesarán los repartos que se hacian para satisfacer las dietas de los individuos de la Diputacion y demas gastos de ella. 4.º El Archivo de la misma se trasladará en su debido tiempo á la Secretaría de las Córtes. 5.º Las cuentas pendientes de la Diputacion y sus dependencias se remitirán para su exámen y aprobacion al Tribunal mayor de Cuentas. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien correspondá para su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En Aranjuez á 9 de Junio de 1834. — A D. Nicolás María Garelly. — Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y demas efectos convenientes á su cumplimiento. — De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 26 de Junio de 1834. — José Taboada. — Señores Justicia y Ayuntamiento de.....

*Real orden señalando el conducto por donde se han de pedir las armas y municiones para la Milicia Urbana.*

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 18 del corriente me dice lo que copio.

„El Señor Secretario del Despacho de la Guerra con fecha de 14 del corriente me dice lo que sigue. — S. M. la REINA Gobernadora se ha servido resolver que los pedidos de armas y municiones para la Milicia Urbana se deben hacer por los Ayuntamientos á los Gobernadores civiles, y por éstos á los Capitanes Generales de las Provincias respectivas. De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia cumplimiento.”

Lo que comunico á V. á los fines expresados. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 26 de Junio de 1834. — José Taboada. — Señores Justicia y Ayuntamiento de.....

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid. — Teniendo que dar al Excmo. Señor Capitan General de Castilla la Vieja en los dias 15 y 30 de cada mes un estado general en que conste toda la Milicia Urbana que exista en esta Provincia, así movable como sedentaria, prevengo á V. que proveyéndose de egemplares iguales al adjunto modelo, envíen antes de los dias 5 y 20 de cada mes á la cabeza de Partido, para que ésta lo verifique á este Gobierno civil, un estado de la fuerza que haya en ese pueblo. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 30 de Junio de 1834. — José Taboada. — Señores Justicia y Ayuntamiento de....

*Real orden encargando á la Direccion general de Rentas la administracion y recaudacion de las Penas de Cámara.*

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Rentas con fecha 27 de Mayo último me dice lo que copio.

„Por el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general de Rentas con fecha 12 del actual la Real orden siguiente. — Al Subdelegado general de Penas de Cámara digo con esta fecha lo que sigue. — A fin de que tengan efecto las disposiciones publicadas acerca de la reunion de fondos procedentes de Rentas Reales, que en todos conceptos corresponden á la Real Hacienda, y de que se observe un sistema de centralizacion en el pago de las obligaciones del Estado, se ha servido S. M. la REINA Gobernadora resolver, que la Direccion general de Rentas se encargue de la administracion y recaudacion de las Penas de Cámara, refundiéndose en ella

*Circular recordando á los pueblos el pago de sus contribuciones atrasadas.*

y en la Contaduría general de Valores con sus dependencias, las atribuciones que en la actualidad estan confiadas á la Subdelegacion general y subalternas, Contadurías y Receptorías de este ramo, que quedan suprimidas, excepto por ahora una seccion de la Contaduria de la Subdelegacion general compuesta del menor numero posible de empleados, la que dependerá de la Direccion general de Rentas y Contaduria general de Valores, las cuales se encargarán de extender y presentar una instruccion especial para gobierno de dicho ramo, con presencia de lo que hasta el dia ha estado dispuesto para su manejo, y del sistema general de administracion. — De orden de S. M. lo traslado á V. SS. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1834. — Amáz. — Señores Directores generales de Rentas.

La cual traslada á V. S. para su cumplimiento, y á efecto de que lo tenga, considera esta Direccion general oportuno prevenir á V. S. la trasmita con las advertencias que se expresarán al Señor Regente Subdelegado de esa Real Audiencia, Gobernadores, Corregidores, Alcaldes mayores, Subdelegados de Montes y Plantíos que regularmente son estas mismas Autoridades por la parte perteneciente á la Real Cámara en las multas que imponen en el distrito de esa Provincia; advirtiéndoles 1.º Que por ahora no se hace novedad en la recaudacion y distribucion de estos productos en los gastos de Justicia, y demas que hasta el dia se han satisfecho por las extinguidas Subdelegaciones, con la diferencia que han de ser en virtud de órdenes de V. S. como Cefe de Rentas en esa Provincia, dependiente de esta Direccion general. 2.º Que desde luego ingresen los productos de estos ramos, con especialidad los de encabezamientos, en las Tesorerías y Depositarias de Rentas respectivas, ejecutándose lo propio de los productos líquidos de las multas impuestas por esa Real Audiencia y demas Juzgados que comprende el distrito de esa Provincia, bajo las reglas establecidas para las demas rentas de la Real Hacienda: y 3.º Que se continúen formando por los mismos que lo han practicado hasta el dia los estados mensuales de los valores, gastos y existencias procedentes de los citados ramos: todo interin se forma y aprueba la instruccion especial prevenida por S. M. para el gobierno de esta renta, en que se ocupa la Direccion general. — Y del recibo de esta orden espera se servirá V. S. darla aviso."

Lo que comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les corresponda. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 16 de Junio de 1834. — Por ausencia del Señor Intendente, Rafael Garcíaalcalá. — Señores Justicia y Ayuntamiento de.....

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — En fin del presente mes concluye el segundo tercio de las contribuciones de cuota fija del corriente año, con arreglo á lo dispuesto en la Real Instruccion de 6 Julio de 1828, y aunque no dudo del zelo de los Ayuntamientos que tendrán en caja para traer á la Tesorería de Rentas de esta Provincia lo respectivo á dicho tercio, me ha parecido no obstante recordarles esta obligacion, esperando que á principios del mes próximo de Julio verá los efectos de la actividad de la Justicia con los ingresos en la Tesorería de los cupos del tercio fin de Junio, y de los atrasos si los hubiese en ese pueblo, bajo el supuesto que si V. olvidan la obligacion aneja á sus destinos de cobrar las contribuciones con preferencia á otro encargo, y no se aprovechan de este aviso, me verá en el duro caso de despachar comisiones de apremio, porque no es conciliable cubrir las obligaciones del Estado sin fondos en Tesorería, y la presente estacion de verano ofrece prontos recursos para que cada contribuyente entregue su cupo sin el mayor sacrificio; y de quedar V. enterados me darán aviso. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 27 de Junio de 1834. — Por ausencia del Señor Intendente, Rafael Garcíaalcalá. — Señores Justicia y Ayuntamiento de....

*La Real Universidad literaria de esta Ciudad ha felicitado á S. M. por la publicacion del Estatuto Real en los terminos siguientes.*

SEÑORA: El Rector y Claustro de la Real Universidad de Valladolid, llenos del júbilo mas puro, y escitados nuevamente por su constante fidelidad é inalterable adhesion al Trono de vuestra augusta Hija la REINA nuestra Señora, se atreven otra vez á llamar la alta atencion de V. M. para tributarla el debido homenaje de su profunda admiracion y gratitud sin límites por la acendrada prudencia é imponderable sabiduría con que procura incesantemente la felicidad de la Nación, y en especial por la publicacion del ESTATUTO REAL con que se ha dignado restituirla sus antiguas y venerandas leyes fundamentales.

Tiempo ha, Señora, que el Rector y Claustro esperaban del recto y magnánimo corazon de V. M. este rasgo singular en que brillan á porfia la generosidad, la Justicia y la mas consumada política; porque una REINA benéfica y sin igual clemente, que no usó nunca del poder, sino para hacer á los Españoles mas ilustrados,

mas ricos y mas felices, no podia menos de pensar algun dia en devolverles aquella preciosa institucion que fue siempre su ídolo y el mas seguro puerto de salvacion en los mayores peligros. V. M. ha sabido elegir para esta inestimable restauracion la época mas oportuna, y convirtiendo en un inmenso beneficio efectivo para los pueblos lo que el tiempo y las desgracias habian reducido á una mera sombra de representacion nacional, ha conseguido maravillosamente mejorar las célebres Cortes españolas con cuanto exigian las luces del siglo y el estado actual de la sociedad. Todos los leales bendicen sin cesar la mano bienhechora que con esta prenda de una justa y moderada libertad llena hoy completamente sus deseos, y les ofrece para lo sucesivo las mas lisonjeras esperanzas; y si los valientes defensores de la tierna ISABEL necesitan auxilio para acabar de derrocar la hidra fatal de la discordia, que por dicha huye ya desesperada de este suelo clásico del patriotismo, lo encontrarán sin duda en los robustos brazos de un pueblo que en siglos de menos ilustracion acertó ya á conciliar admirablemente la defensa y conservacion de sus fueros con el mas alto respeto á los derechos y prerogativas del Trono.

Los exponentes, Señora, no han cesado ni cesarán de inculcar en la juventud estudiosa estos sentimientos en que está afianzada á un tiempo la felicidad de los Monarcas y la verdadera prosperidad de las naciones; y si consiguen, como lo esperan, inspirar á sus alumnos sus ardientes deseos del bien público y su inalterable decision por V. M. y su augusta Hija, tendrán la gloria de haber contribuido del modo mas eficaz á perpetuar la memoria de su ilustrado Gobierno, y á que los faustos nombres de ISABEL y de CRISTINA se pronuncien siempre en España con no menos respeto que entusiasmo y gratitud.

Nuestro Señor conserve muchos años la preciosa vida de V. M. para felicidad de la Monarquía. Valladolid nuestro Claústro 20 de Junio de 1834.—Señora, A L. R. P. de V. M. (*Siguen las firmas*).

*Comandancia general de la Provincia de Valladolid.*

El Excmo. Señor Capitan General de esta Provincia me comunica el parte siguiente, que con fecha de 27 del actual le dá desde Nágera el Coronel Don Juan Arcos, Comandante de Escuadron del Regimiento de Caballería, 1.º de Ligeros.

„Excmo. Señor.—Las facciones reunidas de los rebeldes Cuevillas y Don Basilio, que en número de 200 infantes y 150 caballos, osaron pasar el Ebro en la madrugada de ayer, quedan deshechas á cuchilladas. Despues de diez horas de marcha al gran trote con 70 hombres montados del Regimiento de Cas-

tilla 1.º de Ligeros, y 26 Urbanos de la misma arma, logré alcanzar á los rebeldes en los inaccesibles bosques del otro lado de Villaverde, y aunque confiados en su terrible posicion, rompieron un fuego vivo y sostenido; una carga decidida sobre ellos terminó en un momento el combate: 45 muertos, entre ellos algunos Oficiales, segun manifestaban sus divisas, quedaron en el campo, sin contar los que por huir se despeñaron por los derrumbaderos: 32 caballos, infinidad de armas, cajas de guerra, víveres y pertrechos de todas clases han quedado en nuestro poder, y el campo cubierto de varios despojos. Su dispersion fué general y espantosa, habiéndose hecho solo tres prisioneros, gravemente heridos, porque indignada mi tropa con los asesinatos que media hora antes hicieron los perversos en las personas de siete paisanos indefensos, no quiso dar cuartel. Por nuestra parte no ha habido mas desgracia que la de un soldado del 1.º de Ligeros, gravemente herido, otro contuso y dos caballos muertos. Nadie se ha distinguido, porque todos han rivalizado en valor; pero es digna de particular mencion la valentia con que el Teniente Coronel Don Francisco Curado, el Capitan Don Antonio Rey y el Teniente Don Dionisio Argüelles cargaron á la cabeza de sus compañías, así como el arrojó de los Sargentos primeros, graduados de Alféreces, Don José Corso y Don Mariano Mir, y los segundos Juan Maguirriain y Santiago Garcia, por el destrozo que hicieron al mezclarse con los enemigos. Los Soldados Agustin Moya, Francisco Suarez, Miguel Notario, Pablo Garcia y Fermin Sanchez, y el Cabo 1.º Manuel Alvarez se distinguieron por valientes, así como Carlos Montañes, que probablemente quedará inútil de resultados de su herida, y es digno de la piedad de S. M. Los Urbanos de caballería de Haro, y algunos que se me reunieron de Briones y San Asensio cumplieron completamente con su deber, y acreditaron su vizarría en el momento de la carga, habiéndose distinguido el Comandante de los primeros Don Evaristo Pison, Don Gregorio Garcia Mandones, ya condecorado con la Cruz de Isabel II, y Fausto Malo, Sargento segundo que fué del 15 de Línea.”

De órden de dicho Excmo. Señor Capitan general lo hago saber al Público para su satisfaccion, y para que se convenza mas y mas que la temeridad de las facciones en penetrar por cortos momentos en Castilla, solo puede servir para que encuentren en este suelo de la lealtad el escarmiento y castigo que merece su rebelion. Valladolid 30 de Junio de 1834.—C. El Marqués de Nevaras.

En el dia de ayer han sido nombrados Procuradores á Cortes por esta Provincia los Señores Don Pedro Pascasio Calvo, Abogado y vecino de esta Ciudad: Don Cayetano Garcia de la Maza, propietario y comerciante de la de Rioseco; y el Señor Conde de Adanero.

ANUNCIOS.

La Certificacion de abono determinable que recibió Doña Anastasia Pelegrina, viuda de Don Lorenzo Lopez, Subteniente agregado que fue al Estado mayor de esta Plaza, la ha extraviado la interesada, y lo avisa al Público para que se sirva devolverla el que la hubiese encontrado, entregándola al Señor Ayudante mayor de la misma, que vive calle de la Cuadra, pues no debe tener ningun valor sin el correspondiente endoso.